

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GESTION DE INGRESOS POR FOTOMULTAS
PARTIDO DE MAR CHIQUITA



LICITACIÓN PÚBLICA N°

FECHA DE APERTURA:

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal - Beltrami N° 50. Coronel Vidal

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000

CLÁUSULAS LEGALES GENERALES

CAPITULO I: DE LA LICITACIÓN

ARTICULO 1°: OBJETO: La presente Licitación tiene por objeto la gestión de ingresos, específicamente los créditos generados por la aplicación de los Convenios de Seguridad Vial firmados entre el Municipio y la Provincia de Buenos Aires, en especial las denominadas "fotomultas".

La empresa deberá asistir al municipio en todo lo relacionado con los procesos vinculados a la gestión de cobranza/recaudación de los recursos y en todo acto administrativo que sea necesario para la definitiva resolución del proceso de percepción de ingresos.-

Entre otras cosas, deberá llevar adelante los procedimientos estándares respecto a: liquidación, notificaciones, contestación de impugnaciones, prosecución de tramites en vía administrativa, dar comienzo a la etapa pre judicial y judicial, incluyéndose dentro de lo antes indicado la fiscalización de todo el proceso que se realice, debiendo solicitar la información que considere relevante al proveedor del servicio, como así también fiscalizar las acciones que este lleve adelante.-

Asimismo, para lograr el objetivo el Municipio prestara toda la colaboración necesaria a través de sus funcionarios y agentes.-

El oferente, a los fines de la cobranza judicial, deberá proponer dos abogados que deberán ser aceptados por el Municipio, a los fines de otorgarles poder para actuar judicialmente.-

Los profesionales mencionados seran capacitados en forma técnica y específica para trabajar en forma conjunta con la empresa, ejecutando por vía de apremio los títulos ejecutivos municipales correspondientes a las deudas tributarias en estado judicial. Los apoderados municipales elegidos por el oferente cumplirán sus funciones mientras dure el plazo de la presente licitación. No se admitirá revocación de poderes municipales de los abogados capacitados técnica y específicamente al efecto, sin el consentimiento expreso del oferente, debiendo la cuestión ser tratada el Honorable Concejo Deliberante

a aprobado por las dos terceras partes del cuerpo, salvo causal de mal desempeño en sus funciones, conforme resolución del Tribunal de Disciplina del Colegio de Abogados Departamental.

Quedan sometidas para todos los casos y aspectos no previstos en las presentes especificaciones las siguientes normativas: Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; el Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires, y toda otra normativa de orden Nacional, Provincial o Municipal que sea de aplicación en la administración municipal.

ARTÍCULO 2º: DE LAS OFERTAS: (Propuestas) Deberán formularse por escrito y en el tiempo y forma que se indican en las Cláusulas Particulares. La presentación de las ofertas implicará el conocimiento y aceptación de todas las disposiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3º: DE LA CONTRATACIÓN: La contratación se realizará a persona física o jurídica constituidas conforme a la ley de sociedades comerciales 19.550 y sus modificatorias.

PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS: Las personas jurídicas constituidas deberán presentar conjuntamente con sus propuestas, copia autenticada por Escribano Público de sus contratos sociales y estatutos. Los representantes legales de las sociedades, deberán acreditar su condición de tal mediante la presentación de copia del acta por la cual fueron designados, debidamente autenticada por Escribano Público.

ARTICULO 4º: INHABILIDADES: Están impedidos de licitar, bajo ninguna forma, ni por interpósitas personas:

- a. Los incapaces para contratar según la legislación común.
- b. Los que registren antecedentes de incumplimientos contractuales o de falsedad de datos declarados o a quienes se le hubiesen rescindido contratos de similar objeto.
- c. Los que mantengan deudas con el Municipio de Mar Chiquita.
- d. Los que se hallaren en estado de concurso preventivo, quiebra o liquidación.
- e. Los que tengan causa judicial con el Municipio, los que en su caso deberán allanarse o desistir de su petición.

Por intermedio del formulario correspondiente y en carácter de declaración jurada, los proponentes manifestarán no estar comprendidos en los impedimentos establecidos precedentemente. En caso de falsedad de los datos contenidos en el formulario de oferta, el Municipio podrá proceder a rechazar la propuesta de oficio o a petición de parte o a declarar la caducidad del contrato con pérdida del depósito de garantía o del contrato según el caso, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna, y declarar la inhabilitación del proponente para presentarse en futuras licitaciones del Partido por el término de hasta cinco (5) años, lo que tramitará por expediente administrativo y quedará registrado en libro especial llevado al efecto.

CAPITULO II: DE LA OFERTA



ARTÍCULO 5º: INFORMACIÓN QUE DEBE OBTENER EL OFERENTE: La presentación de la propuesta implica que el oferente ha analizado los documentos de la Licitación, que obtuvo previamente todos los datos e informes necesarios para efectuar su oferta y cumplir con la misma y con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego.

ARTÍCULO 6º: CONSULTAS Y ACLARACIONES: Los interesados que hubieran adquirido el Pliego podrán pedir aclaraciones por escrito durante el llamado a licitación hasta el tercer día hábil anterior inclusive a la fecha citada para la apertura, no pudiendo formular observaciones en el acto licitatorio. El Municipio podrá a su vez hacer aclaraciones de oficio; dichas aclaraciones y/o respuestas serán notificadas a los interesados por el Area Legal, según corresponda, en el domicilio electrónico constituido al adquirir el Pliego, formarán parte integrante del mismo y se considerarán conocidos por todos los oferentes. El Municipio no formulará ningún tipo de aclaración si considera que el tema sometido está suficientemente explícito y claro en el Pliego. De esta decisión, no habrá recurso alguno.

ARTÍCULO 7º: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán presentadas en la Municipalidad de Mar Chiquita, Beltrami N° 50 de Coronel Vidal, hasta el día y hora que se fije en las Cláusulas Particulares. Vencido el plazo de presentación no se admitirán más propuestas, aun cuando no hubiere comenzado la apertura de sobres.

ARTICULO 8º: GARANTÍA DE OFERTA: Cada propuesta deberá acompañarse con un recibo expedido por Tesorería Municipal, donde conste que el oferente a constituido la "Garantía de Oferta", en cualquiera de las formas previstas en el artículo N° 28, la que será igual a \$ 50.000.- Cualquiera sea la forma en que se constituya la Garantía de Oferta deberá presentar la respectiva documentación en Tesorería Municipal, que la analizará y expedirá el correspondiente recibo hasta el día hábil administrativo anterior al fijado para la apertura de ofertas. La Garantía de Oferta debe cubrir el período por el cual el oferente mantiene su oferta.

ARTÍCULO 9º: DOMICILIO DE LOS OFERENTES - JURISDICCIÓN JUDICIAL: Deberá indicarse el domicilio legal del oferente y domicilio electrónico. Igualmente será requisito indispensable constituir domicilio especial para todos los efectos de la licitación, en el Partido de Mar Chiquita, sometién dose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

ARTICULO 10º: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La propuesta se presentará en sobre o paquete cerrado y lacrado, conforme a las normas exigidas para "paquete encomienda", con salvedad de no incluir en su exterior ninguna inscripción, marca, sello,

etc., que permita la identificación de la misma. El sobre o paquete llevará en su exterior la siguiente leyenda:

LICITACIÓN PÚBLICA N°

OBJETO: GESTIÓN DE INGRESOS POR FOTOMULTAS.

Dentro del sobre o paquete de la propuesta se incluirán, debidamente cerrados y lacrados el Sobre N° 1 "ANTECEDENTES" y el Sobre N° 2 "OFERTA".

Requisitos del SOBRE N° 1:

Llevará en su exterior la leyenda "ANTECEDENTES" y en su interior:

1. Antecedentes y declaración de conocimiento del presente Pliego de Bases y Condiciones
2. Sometimiento a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata, datos personales, domicilio especial en el radio urbano de Mar Chiquita y electrónico.
3. Requisitos y Antecedentes.
4. Recibo de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.
5. Pliego de Bases y Condiciones debidamente foliado y firmado.
6. Antecedentes y referencias sobre la experiencia en el rubro motivo de este llamado de tareas específicas desarrolladas exclusivamente en municipios de la Provincia de Buenos Aires y que se estén llevando a cabo en la actualidad.
7. Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores Municipal. (El trámite deberá estar debidamente finalizado, siendo insuficiente la constancia de inicio del mismo)
8. Declaración Jurada de que no se haya el oferente comprendido en las inhabilidades e impedimentos establecidos en el Art. 4
9. Adjuntar comprobantes de inscripción correspondiente a AFIP y ARBA, junto con el pago de las últimas 6 (seis) obligaciones tributarias en las que el oferente se encuentre inscripto vencidas a la fecha de presentación de la documentación y, de corresponder, los correspondientes al sistema de seguridad social (empleadores).
10. Acreditar no registrar deuda ante AFIP.-
11. Recibo expedido por la Tesorería Municipal como prueba de haber recibido en depósito la Garantía de Oferta de la presente Licitación
12. Otros documentos: se acompañarán los documentos y/o antecedentes que se requieran en otras cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Requisitos del SOBRE N° 2: llevará en su exterior la leyenda "OFERTA" y en su interior:

- a. La oferta propiamente dicha que se efectuará en papel con membrete de la empresa, la que se presentará libre de raspaduras, interlineaciones, sobreimpresiones, enmiendas, que no hubieran sido salvadas debidamente al pie de la misma, caso contrario será rechazada la oferta.
- b. Plan de trabajo propuesto y antecedentes de tareas como las que son objeto de esta licitación respecto de los recursos enunciados en el Art 1 de prestación efectiva dentro

de la Provincia de Buenos Aires que se encuentren actualmente en ejecución.



ARTÍCULO 11º: LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN: El que indique las Cláusulas Particulares. Vencido el plazo de presentación no se permitirán más propuestas aun cuando no hubiere comenzado la apertura de los sobres.

ARTÍCULO 12º: VALIDEZ DE LAS OFERTAS: La oferta mantendrá su vigencia por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos a partir de la apertura de sobres y se considerará automáticamente prorrogada por igual período, salvo comunicación en contrario que expresa y fehacientemente hiciera el oferente.

ARTÍCULO 13º: APERTURA DE LA OFERTA: El acto de apertura de sobres se realizará en el lugar, día y hora indicados en el decreto por el cual se establece el Llamado a Licitación, en presencia de funcionarios designados al efecto y de los interesados que concurren labrándose el acta pertinente, la cual será firmada por las autoridades del presente y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuera feriado o asueto administrativo, éste tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hayan sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura.

ARTÍCULO 14º: ADMISIÓN DE OFERTAS: Sólo revestirán carácter de ofertas válidas las que se ajusten a las disposiciones técnicas y legales del presente Pliego, pudiendo rechazarse en el momento de la apertura aquellas que no reúnan los requisitos exigidos. Sin perjuicio de ello, si se comprobara posteriormente algún incumplimiento que no fue advertido en el momento de la licitación, será causal de rechazo de oferta. El Municipio podrá, en forma discrecional, no tomar en cuenta errores u omisiones, imperfecciones de tipo formal y no esenciales que pudieren adolecer alguna de las propuestas. En caso que las propuestas se envíen por correo por piezas certificadas, deberán hacerlo con la debida anticipación, de lo contrario el Municipio no se hará cargo de los atrasos que experimente la correspondencia remitida, procediéndose a rechazar todos aquellos que lleguen fuera de la hora de apertura, dejándose constancia en acta y pasando a ser parte integrante del expediente correspondiente.

ARTÍCULO 15º: DESARROLLO DEL ACTO LICITATORIO: Se efectuará de la siguiente manera:

a. Apertura de la totalidad de los SOBRES N° 1 y verificación del cumplimiento de la documentación exigida.

Se considerarán o rechazarán las presentaciones efectuadas dando cuenta a los oferentes, anotándose las aclaraciones correspondientes.

De las ofertas rechazadas se procederá a archivar los SOBRES N° 2 debidamente cerrados y se archivará el SOBRE N° 1 con la documentación presentada en el expediente correspondiente a esta licitación.

b. Apertura de los SOBRES N° 2: se llevará a cabo en el lugar y hora fijada para ello y

en presencia de los oferentes que concurren, corresponderán a los oferentes que se les han aceptado la documentación básica (SOBRE N° 1) y verificación de la documentación exigida. Se considerarán o rechazarán las presentaciones efectuadas, dando cuenta a los oferentes.

De las ofertas rechazadas se archivará la documentación presentada en el expediente respectivo.

c. Invitación a los oferentes para que formulen por escrito, en el plazo y forma indicados en el Artículo 17°, las impugnaciones que consideren pertinentes; a cuyo efecto los SOBRES N° 1 y N° 2 de las ofertas declaradas válidas quedarán, a partir del día siguiente al acto, a la vista de los licitantes.

No se admitirán durante el desarrollo del acto observaciones o impugnaciones sobre las ofertas, salvo aquellas que se refieran al acto en sí mismo, de lo que se dejará constancia en acta.

d. Lectura del acta respectiva y su firma por parte de los proponentes y funcionarios pertinentes.

ARTICULO 16°: AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN: El Municipio podrá solicitar de cualquier oferente, todo tipo de información complementaria que considere necesaria. El plazo para la agregación de dicha información y/o aclaración será de cinco (5) días hábiles administrativos posteriores a la notificación.

Si dicha información no fuera evacuada en término o contestada, no llenare a juicio del Municipio los fines perseguidos, tendrá derecho éste a rechazar la oferta, sin recurso alguno por parte del oferente.

ARTICULO 17°: IMPUGNACIONES Y ACLARACIONES: Excepto las observaciones que se refieran al desarrollo del acto de apertura de sobres, que figurarán en acta, las demás aclaraciones e impugnaciones deberán ser presentadas por escrito ante la Asesoría Legal, dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de apertura de los sobres.

La documentación estará a disposición de los oferentes para su consulta, y de las aclaraciones e impugnaciones formuladas deberán presentarse tantas copias como oferentes haya, bajo apercibimiento en caso contrario de tenerlo por desistido de la impugnación.

Cuando las impugnaciones versen sobre cuestiones de puro derecho, el Municipio resolverá sin dar traslado. Caso contrario, se dará traslado al resto de los oferentes con entrega de copia, para que se expidan en el término de dos (2) días hábiles administrativos y consecutivos al fijado anteriormente, sin tener que cursar notificación alguna.

Vencido dicho plazo, el Municipio resolverá sin más trámite. En todos los casos las notificaciones se realizarán personalmente o por cédula en el domicilio especial constituido en el Partido.

Solo se aceptaran impugnaciones sobre el contenido de las propuestas, previo depósito de una fianza en efectivo en la tesorería municipal por un monto de pesos diez mil (\$ 10000), por cada oferta que se pretenda impugnar. En caso que la impugnación sea aceptada total o parcialmente, este importe será devuelto al impugnante. En caso que resulte rechazada el impugnante perderá todo derecho a recuperar el dinero depositado. El solo hecho de participar en la licitación implica el acatamiento a las normas preestablecidas por parte del oferente.



CAPITULO III: DE LAS ADJUDICACIONES

ARTÍCULO 18°: SOBRE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación se otorgará a la oferta que, a exclusivo juicio del Municipio haya ofrecido realizar las gestiones de cobro generando un mayor beneficio para el ente estatal. Son absolutamente reservadas las decisiones municipales que hagan a la calificación que merecen las ofertas, quedando exclusivamente sujetas al control de legalidad del organismo de control. En la discrecionalidad de la decisión municipal prevalecerá razonabilidad, equidad e imparcialidad, no estando sujetas a valorizaciones de los oferentes en oposición o competencia. El Departamento Ejecutivo dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes a la fecha de apertura, resolverá mediante decreto sobre la licitación y la eventual adjudicación para la prestación de los servicios.

ARTÍCULO 19°: FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR OFERTAS: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y el rechazo de éstas no dará derecho a los oferentes a exigir indemnización o formular reclamo alguno.

ARTÍCULO 20°: CARACTERES DE LAS ACTUACIONES: A partir de la fecha de la apertura de los SOBRES N° 1 (Requisitos y Antecedentes) y SOBRE N° 2 (Oferta) los trámites de la licitación tienen carácter interno, salvo el trámite de impugnaciones. Hasta tanto se resuelva, no se dará vista de las actuaciones a los interesados.

ARTÍCULO 21°: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Dará lugar al rechazo inmediato de las ofertas:

- a) Cuando no se cumplieren los requisitos del Artículo 10°, Ítem 2 en su totalidad.
- b) Cuando no se acredite el depósito de la Garantía de Oferta o ésta no se ajuste a lo dispuesto en el Artículo 28°.
- c) Cuando no se hallen en condiciones o se aparte de las Cláusulas del presente Pliego.
- d) Cuando fueren presentadas por quienes están incluidos en el Artículo 4°.
- e) Cuando se comprobare falseadas las Declaraciones Juradas.
- f) Cuando toda la documentación no estuviere debidamente firmada.
- g) Cuando no se cumplieren con los requisitos del Artículo 10°, Ítem 3.
- h) Cuando la deficiencia formal (Artículo 22°) contenida en el SOBRE N° 1 no se subsanara por el oferente dentro del plazo perentorio que se fije.

ARTICULO 22°: DEFICIENCIA FORMAL: No serán rechazadas las propuestas que contengan defectos meramente formales, en estos casos se intimará a los interesados que las subsanen en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de procederse al rechazo de la propuesta con pérdida de la garantía.

ARTICULO 23°: CONSECUENCIA DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

- a) Devolución del SOBRE N° 2, sin abrir y de las Garantías si las hubiere, en los casos puntualizados como a, b y c del Artículo 21°.
- b) Devolución de la Garantía en el caso puntualizado como a) del Artículo 21°.
- c) Devolución de toda documentación para el caso del punto g) del Artículo 21°.
- d) Devolución sin abrir del SOBRE N° 2 y pérdida de la Garantía cuando se produzcan los casos puntualizados en el Artículo 21° en los Ítems d, e y h.

ARTÍCULO 24°: DESISTIMIENTO DE LAS OFERTAS: Si los oferentes retirasen sus propuestas antes del vencimiento del plazo de mantenimiento y/o prórroga, perderán la Garantía de Oferta en favor del estado municipal.

ARTICULO 25°: ÚNICA OFERTA: En el caso que hubiera una sola oferta válida, por falta de otras o rechazo de las restantes (Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades), ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo con relación a ella siempre y cuando dicha oferta reúna a juicio exclusivo del Municipio las condiciones necesarias como para merecer tal adjudicación. Las razones apuntadas en modo alguno obligarán al Municipio a aceptar a la misma en pleno derecho.

ARTÍCULO 26°: IGUALDAD DE OFERTA: En caso de igualdad de precios entre oferentes, se evaluará las mismas de acuerdo a lo reglado por el Art.44 De las cláusulas particulares.

ARTICULO 27°: CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO: Para el caso que adjudicada la licitación a un oferente, se procediera a declarar la caducidad de la misma por no cumplirse en debido tiempo y forma las obligaciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones, será facultad del Departamento Ejecutivo del Municipio el proceder a adjudicar la licitación al oferente que hubiese resultado en segundo lugar, pero ello a condición que el mismo halla cumplido en todo con las disposiciones del presente Pliego.

ARTÍCULO 28°: FORMAS DE CONSTITUIR LA GARANTÍA DE OFERTA: Las formas de constitución de la Garantía de Oferta son las que a continuación se indican:

- a. Mediante dinero en efectivo.
- b. Fianza bancaria a otorgarse sin reservas ni limitaciones, que deberá extenderse hasta la extinción de las obligaciones contraídas, teniendo en cuenta el artículo siguiente.
- c. Mediante Póliza de Seguro de Caución.

Si se constituyera la garantía mediante fianza bancaria o póliza de seguro de caución el

fiador se deberá constituir en liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de exclusión y de división, por todo el término de la vigencia y por la totalidad del monto, sin restricciones ni salvedades. Además el fiador deberá constituir domicilio especial en la Provincia de Buenos Aires, y se someterá expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia a todo otro fuero que pudiera corresponder, incluso el Federal.

Asimismo, la emisión de la fianza bancaria o de póliza y su vigencia no podrán ser posteriores a la fecha y hora de apertura del acto licitatorio.

La póliza de seguro de caución deberá ser acompañada de la certificación, hecha por escribano público, de las firmas de quienes la suscriben, y de la personería y facultades que les asisten para obligar a la entidad aseguradora, en su caso, la firma del Escribano actuante, deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Provincial. La compañía de Seguros deberá encontrarse inscripta en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras.

ARTICULO 29º: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA:

DE OFERTA: En forma inmediata:

- a. Vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas.
- b. Resuelta su no-adjudicación.

ARTICULO 30º: FIRMA DEL CONTRATO: Cumplido los requisitos detallados en el Pliego de bases y condiciones se firmará el Contrato, el que suscribirá el adjudicatario dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificado, bajo apercibimiento de caducidad con pérdida de la garantía constituida.

CAPITULO IV: DEL CONTRATO

ARTICULO 31º: FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El cumplimiento del Contrato en cuanto a las obligaciones a cargo del contratista, será controlado por el Municipio, mediante la auditoria de las gestiones que éste realice.

ARTICULO 32º: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: La contratación se extinguirá por:

- a. Vencimiento del plazo de contratación.
- b. Rescisión por culpa del contratista.
- c. Mutuo consentimiento.
- d. Quiebra o Concurso Preventivo del contratista.

ARTÍCULO 33º: CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista podrá, con autorización expresa y por escrito del Municipio, ceder o transferir las obligaciones y derechos emergentes del contrato en forma total y/o parcial. En tal caso, el Municipio exigirá como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Que el cedente se encuentre al día con el cumplimiento de sus obligaciones y exponga con claridad las razones que justifiquen transferencia.



b) Que el contratista propuesto reúna los requisitos y documentación exigidos por este Pliego de Bases y Condiciones para los oferentes, debiendo aceptar en forma expresa la totalidad de las obligaciones asumidas por el cedente, y las cláusulas del presente Pliego de Bases y Condiciones.

La solicitud de transferencia se presentará por medio de nota dirigida al Departamento Ejecutivo, con firmas certificadas del cedente y cesionario.

La aceptación de la propuesta de transferencia será facultativa del Municipio, quien podrá denegarla por razones de oportunidad y conveniencia sin derecho a reclamo alguno.

ARTICULO 34°: CAUSAS DE CADUCIDAD DEL CONTRATO:

El Municipio tendrá derecho a declarar la rescisión del contrato, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, en los siguientes casos:

- a. Cuando el contratista contravenga las causas detalladas en las cláusulas punitivas.
- c. Cuando el contratista transfiera el contrato sin autorización del Municipio.

ARTICULO 35°: CONSECUENCIAS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO: En el caso de la extinción del contrato por rescisión declarada por culpa del contratista o por quiebra o concurso preventivo, ello traerá aparejada la pérdida de los depósitos en garantía que hubiere y el derecho a reclamar los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento.

CLÁUSULAS PARTICULARES

CAPITULO I: DE LA LICITACIÓN

ARTICULO 36°: OBJETO DEL LLAMADO: La presente Licitación tiene por objeto el servicio de asistencia en la gestión de cobranza/recaudación de los recursos procedentes de las Fotomultas y todo acto administrativo que sea necesario para la definitiva resolución del proceso de percepción de recursos.

Confección de procedimientos estándares en los procesos de:

1. 1) Liquidación
2. 2) Notificación
3. 3) Contestación de impugnaciones
4. 4) Prosecución del trámite en vía administrativa
5. 5) Inicio de la etapa prejudicial
6. 6) Inicio Etapa Judicial

Control del cumplimiento de las tareas y aplicación de los procedimientos propuestos en cada etapa, hasta la efectiva percepción de los ingresos, para lo cual deberá interactuar con el proveedor del servicio, quedando facultado para requerir información y/o



documentación.-

Para todos los casos y aspectos no previstos en las presentes especificaciones serán de aplicación:: Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias; el Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires, y toda otra normativa de orden Nacional, Provincial o Municipal que sea de aplicación en la administración municipal.

ARTÍCULO 37°: PRESUPUESTO OFICIAL: La presente licitación posee un presupuesto oficial del 40 % (cuarenta por ciento) IVA incluido, calculado sobre el 50% (cincuenta por ciento) percibido por el Municipio, producto de la aplicación de la cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación en Materia de Asistencia Técnica, Provisión de Tecnología y Servicios para la Seguridad Vial entre la Municipalidad de Mar Chiquita y CECAITRA para los recursos de la fotomulta, lo que sería equivalente a 20 puntos porcentuales de los ingresos generados por el mismo. La distribución de lo recaudado se instrumentara mediante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, quien tiene a su cargo el SACIT estableciendo al Banco de la Provincia de Buenos Aires como recaudador de las infracciones de Tránsito.

En caso de originarse el cambio de prestador del servicio durante la vigencia de esta contratación, el municipio notificara de forma fehaciente al adjudicatario y mantendrá las mismas condiciones expresadas en la presente cláusula.

En caso de variación de los porcentajes antes mencionados en favor del municipio, el convenio seguirá vigente manteniendo las proporciones manifestadas.

En caso de alguna variación en la estructura de la Provincia de Buenos Aires se mantendrá el espíritu del objeto del convenio.

ARTÍCULO 38°: PERÍODO DE CONTRATACION: El período de contratación será de veinte (20) años con opción a 5 años más de prórroga a partir de la firma del contrato.

En caso de solicitar hacer uso de la prórroga de la contratación deberá presentar dicha solicitud por escrito ante la Secretaría de Gobierno Municipal, con un año de anticipación del vencimiento del período de concesión.

ARTICULO 39°: REQUISITOS PARA SER OFERENTE:

- PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS : el oferente deberá contar con una antigüedad mayor a 15 años de constituida, lo que deberá ser acreditado mediante la presentación de la documentación legal correspondiente, estatuto social y sus respectivas inscripciones
- El patrimonio del oferente se evaluará conforme a la manifestación económica del mismo, que permita inferir el grado de solvencia con que cuenta y deberá acreditarse mediante la presentación de Estados Contables con Dictamen de Contador Público (1). La actuación de los profesionales en Ciencias Económicas deberá encontrarse con la correspondiente intervención

del Consejo Profesional en Ciencias Económicas donde éstos se encuentren matriculados.

- ANTECEDENTES: el oferente deberá acreditar antecedentes de tareas de apoyo a la gestión de recursos estatales relacionados a recaudación local y foránea, con una antigüedad de al menos 10 años en la actividad, realizada en municipios con características turísticas similares a las del Partido de Mar Chiquita.- Y asimismo, deberá acreditar antecedentes de tareas similares a la licitada (gestión de ingreso de fotomulta) de al menos 1 año de antigüedad realizada en municipios con características turísticas similares a las del Partido de Mar Chiquita en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.
- CAPACIDAD TECNICA: el oferente deberá contar con la posibilidad de aportar una solución tecnológica de última generación que permita realizar la fiscalización por medio de la trazabilidad de los procesos, integrable a los sistemas existentes.
- RECAUDACION: el oferente deberá contar con una cuenta recaudadora relacionada a la Provincia de Buenos Aires, específicamente al sistema SACIT.

ARTÍCULO 40º: VALOR DEL PLIEGO: Fijase en \$ 25.000 (Pesos Veinticinco Mil) el valor del presente Pliego de Bases y Condiciones. Establézcase la obligatoriedad de adquirir tantos ejemplares como ofertas vaya a proponer el oferente, cubriéndose de esta manera la condición de presentar comprobante original de su adquisición.

ARTICULO 41º: OFERTA ECONOMICA Y FORMA DE PAGO: La presente licitación prevé una metodología de pago sustentada en los principios del SISTEMA TOTAL DE RIESGO EMPRESARIO. En tal sentido, el oferente deberá cotizar un porcentaje sobre los ingresos que efectivamente se produzcan en el Municipio proveniente de la regularización objeto de la licitación.

El cobro de estas tareas por parte del adjudicatario comenzará a producirse una vez que la comuna comience a percibir los ingresos provenientes de la regularización de los ingresos tributarios. Ésta será la única retribución que el Municipio realizará por las tareas solicitadas, no haciéndose cargo de adelantos ni de cualquier otro tipo de pago, en ninguna condición o circunstancia.

El oferente deberá enunciar expresamente en su propuesta su total aceptación al sistema de riesgo previsto.

ARTICULO 42º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán abiertas en el Edificio Municipal, cito en Beltrami N° 50 Coronel Vidal, en dependencias de la secretaria de Economía el establecido en el decreto de llamado.- La apertura de las propuestas se desarrollará de acuerdo a lo especificado en el Art. 15 del Capítulo II: DE LA OFERTA, de las CLAUSULAS GENERALES de este Pliego de Bases y Condiciones:



SOBRES N° 1 Y N° 2:

Lugar de apertura: Edificio Municipal – Beltrami N° 50

Fecha: de 202.....

Hora: hs.-

ARTICULO 43°: DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Sede Municipal, Oficina de Compras, Beltrami N° 50, en las condiciones establecidas en las Cláusulas Generales hasta el día y hora de apertura de las propuestas.

ARTICULO 44°: EVALUACION DE LAS OFERTAS: Una vez cumplido el acto de apertura, las propuestas serán evaluadas por la comisión evaluada creada al efecto quien determinara cual es la más conveniente y se decidirá sobre el curso que debe darse a las impugnaciones.

CAPITULO III: CLAUSULAS PUNITIVAS

ARTÍCULO 45°: INFRACCIONES: Las transgresiones al presente Pliego de Bases y Condiciones, harán pasible a los contratistas de penalidades administrativas que serán determinadas a exclusivo criterio del Municipio, quien fijará la oportunidad de aplicación y la graduación de las mismas en un todo de acuerdo a las normas que a continuación se determinan.

ARTICULO 46°: REITERACIÓN DE INFRACCIONES: A los fines de los efectos que trae aparejada la reiteración de infracciones, se entenderá que el ordenamiento de las mismas corresponde al período anual comprendido entre el 1° de Enero de un año hasta el 31 de Diciembre del mismo, y que sólo se computan las infracciones que cuenten con sanción del Municipio de Mar Chiquita.

ARTÍCULO 47°: MONTO DE LAS MULTAS: Las multas que se apliquen como consecuencia de lo determinado en estas cláusulas, no serán inferiores a dos mil (2000) pesos ni excederán a los diez mil (10.000) pesos; el monto a considerar será el de la fecha de la sanción y no al de comisión de la trasgresión.

100

0.000

0.000